



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 131 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 21 MAY 2018

VISTO: El Informe N° 058-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT con Reg. Doc. N° 728355 y Reg. Exp. N° 530418, la Opinión Legal N° 032-2018-GOB.RE.HVCA/ORAJ-LFAD, el Informe N° 165-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEEyAT, el Informe Técnico N° 002-2018-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPyAT/SECT y demás documentación adjunta, sobre categorización de centros poblados; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal k) del Artículo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son competencias exclusivas, de acuerdo al Artículo 35° de la N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, entre otras, organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia;

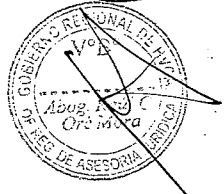
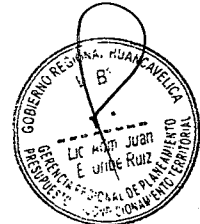
Que, mediante Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, aprobándose las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos de demarcación territorial, competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102° de la Constitución Política del Perú, a fin de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley N° 27795, los Gobiernos Regionales son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial, para lo cual a través de sus Áreas Técnicas en demarcación territorial, se encargan de registrar y evaluar los petitorios de la población organizada solicitando una determinada acción de demarcación territorial en su jurisdicción, verifican el cumplimiento de los requisitos, solicitan la información complementaria, organizan y formulan el expediente técnico de acuerdo con el Reglamento de la materia;

Que, el Artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, establece que son acciones técnicas de demarcación territorial las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones y centros poblados; así como, la categorización y recategorización de centros poblados y cambios de nombre definidas como acciones de normalización;

Que, el Artículo 8° del citado Reglamento establece que los Gobiernos Regionales tienen competencia para Promover de oficio las acciones de demarcación territorial necesarias para la organización territorial del ámbito regional y Aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción; asimismo el Artículo 33°, prescribe que las acciones de demarcación territorial relacionadas con la normalización, la regularización y la formalización del territorio nacional, entre ellas la categorización de centros poblados, se realizan por iniciativa de los Gobiernos Regionales;

Que, acorde al marco legal expuesto y estando al requerimiento efectuado por el Presidente de la comunidad de Jatunpampa del distrito de Acoria - Huancavelica para su categorización, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial -Órgano Técnico de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica-, presenta el Informe Técnico N° 002-2018-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPyAT/SECT, de fecha 15 de marzo del 2018, por el cual la Geógrafa Sinaí Epifania Camargo Tello, previa verificación y evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 9° sobre la categorización y recategorización de centros poblados del Reglamento de la Ley de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 131 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 21 MAY 2018

Demarcación y Organización Territorial, manifiesta que según el Censo Nacional 2007 del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, el centro poblado de Jatunpampa se encuentra registrado con el nombre de "Ccatunpampa, siendo el mismo centro poblado (corroborado geográficamente), cuyo resultado es el siguiente:

Distrito	Nombre Centro Poblado	Censo 2007 INEI	Categoría
Acoria	Ccatunpampa (Jatunpampa)	269	Caserío

Fuente: Censo Nacional 2007 - INEI

Que, asimismo, como resultado de la visita de campo efectuada, precisa que de acuerdo a la ubicación geoespacial el centro poblado de Jatunpampa se encuentra entre las Coordenadas WGS UTM Zona 18S (GPS) X (Este) = 0509857, Y (Norte) = 8596040. También se verificó que el centro poblado cuenta con viviendas distribuidas de manera continua, existiendo infraestructura de educación, iglesia, recreación (losa deportiva); presenta plano urbano, local comunal de uso múltiple y Centro Educativo Inicial N° 1023;

Que, conforme al análisis y evaluación realizada, el Órgano Técnico de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica, concluye y recomienda que el Centro Poblado de **Jatunpampa** al contar, según Censo 2007-INEI, con una población de 269 habitantes debe ser categorizado como **Caserío** (151-1,000 habitantes);

Que, estando al Informe Técnico emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial y al pronunciamiento legal favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 032-2018-GOB.RE.HVCA/ORAJ-LFAD, sobre la procedencia para la categorización del Centro Poblado de Jatunpampa del distrito de Acoria, provincia y departamento de Huancavelica, corresponde la emisión de la presente Resolución Ejecutiva Regional;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

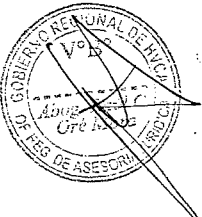
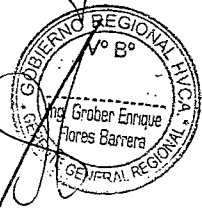
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Categorización a **CASERÍO** del Centro Poblado de **JATUNPAMPA**, perteneciente al distrito de Acoria, provincia y departamento de Huancavelica, el mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará **CASERÍO JATUNPAMPA**.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica, la inscripción del **CASERÍO JATUNPAMPA**, en el Padrón y en el Archivo correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su registro en el Archivo Nacional y asimismo al Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, para ser considerado en el directorio de centros poblados y sus fines censales.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a la Municipalidad Distrital de Acoria, a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los órganos competentes del Gobierno Regional de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 131 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 21 MAY 2018

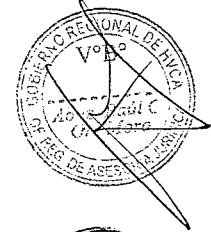
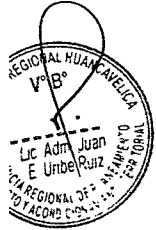
Huancavelica y a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glodoado Álvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL



JCL/egme